



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Zayda Nib

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 622 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas,

12 AGO 2019

VISTO:

Los Expedientes Nos. 075 y 4844-2019 de fechas 04.01.2019 y 11.04.2019 respectivamente, presentados por la Mg. Zayda Teotista Benites Zapata, Directora de la Institución Educativa N°220 del Caserío Piedra del Toro del Distrito de Morropón; el Proveído N°0080-2019-SG/MPM-CH (12.06.2019), emitido por la Sub Gerencia de Secretaría General; el Informe N°00175-2019-SGECDR/MPM-CH (28.06.2019), emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Informe N° 00379-2019-GISDE/MPM-CH de fecha 23.07.2019, emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Informe N°00251-2019-GPPDI/MPM-CH de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Proveído S/N de fecha 05.08.2019, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Mg. Zayda Teotista Benites Zapata, Directora de la Institución Educativa N°220 del Caserío Piedra del Toro del Distrito de Morropón, mediante Expediente N°4844-2019 (11.04.2019), indica que preocupados por el orden y limpieza de los ambientes de la institución educativa, así como de la salud de los niños y niñas menores, es que solicita el apoyo para la asignación de un personal de limpieza;

Que, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, mediante Informe N°00379-2019-GISDE/MPM-CH de fecha 23.07.2019, informa que el apoyo solicitado corresponde al periodo del 11 de marzo al 11 de abril del presente año, ello conforme a lo indicado en el Informe N°02-2018 GOB. REG. PIURA-DREP-UE307-UGEL M-I.E. 220 D, recaído en el expediente N°4844-2019 (11.04.2019), emitido por la Mg. Zayda Teotista Benites Zapata, Directora de la Institución Educativa N°220 del Caserío Piedra del Toro del Distrito de Morropón; para lo cual, solicita la proyección de la resolución para el apoyo económico;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N°00251-2019-GPPDI/MPM-CH de fecha 01 de agosto de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa respecto a la existencia de cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de **S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles)**, con la Fuente de financiamiento Recursos Determinados, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1340;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

- 112.1 *Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.*
- 112.2 *Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.*
- 112.3 *Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."*

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;** en tal sentido, opina que se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** (...)"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al proveído de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Mg. Zayda Teotista Benites Zapata, Directora de la Institución Educativa N°220 del Caserío Piedra del Toro del Distrito de Morropón; en consecuencia, otórguesele el apoyo económico ascendente a **S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles);** en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal.

ARTICULO SEGUNDO: La Beneficiaria (Mg. Zayda Teotista Benites Zapata, Directora de la Institución Educativa N°220 del Caserío Piedra del Toro del Distrito de Morropón), deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTICULO TERCERO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesada, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
 CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
 ALCALDE PROVINCIAL

